



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Lunes 12 de Octubre de 2020

Año CI

Edición Extraordinaria

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA VIGENCIA DE OCUPACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN EL ESTADO DE GUERRERO, DEL 12 AL 25 DE OCTUBRE DE 2020.....	2
--	---

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA VIGENCIA DE OCUPACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN EL ESTADO DE GUERRERO, DEL 12 AL 25 DE OCTUBRE DE 2020.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4o, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6 NUMERAL 1 FRACCIÓN IV, 71, 87, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y IX, 20 FRACCIÓN III Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el 31 de mayo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, en edición extraordinaria, el Acuerdo de acciones del Gobierno del Estado para la reapertura de actividades esenciales y no esenciales, con motivo de COVID19.

Que con fecha 2 de julio de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, en edición extraordinaria, el Acuerdo que suscriben los Tres Poderes del Estado, para la reapertura parcial de actividades en el Estado de Guerrero por los efectos de la pandemia del COVID-19, el cual establece la reapertura parcial de 12 actividades, acatando las medidas sanitarias correspondientes.

Que el 28 de septiembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en edición Extraordinaria, el Acuerdo por el que se amplía la vigencia de ocupación de diversas actividades no esenciales en el Estado de Guerrero.

Que los diversos ordenamientos señalados, han obedecido al comportamiento del Semáforo Epidemiológico, y en atención que el Estado de Guerrero sigue conservando el indicador Naranja, el Consejo Estatal de Salud pondera la vigencia de porcentaje de ocupación de diversas actividades económicas no esenciales que se contemplaron en el Acuerdo para la reapertura parcial de actividades en el Estado de Guerrero por los efectos de la pandemia del COVID-19.

Que el Gobierno del Estado asume la decisión responsable de preservar la vida de las y los guerrerenses, como se ha expresado en diferentes oportunidades, sin ignorar la importancia que se puedan abrir paulatinamente fuentes de empleo para la generación de ingresos. Las decisiones político-administrativas en situaciones de emergencia, frecuentemente se valoran entre lo posible y lo deseable, y frente al riesgo de mayores contagios se decide por el decremento de los porcentajes de apertura, en virtud del propósito de reducir los índices de enfermedad por COVID-19.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA VIGENCIA DE OCUPACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN EL ESTADO DE GUERRERO, DEL 12 AL 25 DE OCTUBRE DE 2020.

Artículo Primero. Considerando que en el Estado de Guerrero el Semáforo Epidemiológico se mantiene en color Naranja; el Consejo Estatal de Salud, con la finalidad de preservar la salud integral de las y los guerrerenses, y actuando con responsabilidad en cumplimiento de las disposiciones sanitarias de orden federal, en atención de los protocolos establecidos, y sabedores del incremento de contagios por COVID-19, ha determinado ampliar la vigencia del porcentaje de ocupación de diversas actividades no esenciales en la entidad en los términos establecidos en este Acuerdo.

Artículo Segundo. En el Estado de Guerrero **del 12 al 25 de octubre de 2020**, seguirá vigente y se respetará el porcentaje y aforos autorizados, observando y acatando los protocolos y medias sanitarias implementadas para evitar el contagio de COVID-19, conforme a las actividades y porcentajes siguientes:

OCUPACIÓN Y AFORO AUTORIZADO (PORCENTAJE)

A.- Servicios y establecimientos diversos.

Actividad	Del 12 al 25 de octubre de 2020
Hoteles y establecimientos de alojamiento temporal. (ocupación y áreas comunes)	50% de su Aforo Total
Transporte público, intensificando las medidas de prevención sanitaria. ALTO RIESGO DE CONTAGIO	50% de su Aforo Total (Uso obligatorio de cubrebocas y mantener una separación de 1 metro entre pasajeros)

Supermercados, almacenes, centros comerciales, gimnasios, barberías y estéticas. ALTO RIESGO DE CONTAGIO	50% de su Aforo Total Supermercados: una persona por familia Horario: hasta las 20:00 horas.
Servicios religiosos.	40% de su Aforo Total
Bancos.	40% de su Aforo Total
Platerías y joyerías.	40% de su Aforo Total
Producción agroindustrial y mezcalera.	50% de su Aforo Total
Plaza cívicas, jardines, parques, polideportivos, unidades deportivas y zoológicos. ALTO RIESGO DE CONTAGIO	50% de su Aforo Total
Tribunales judiciales, administrativos y en los laborales con previa cita.	50% de su Aforo Total
Actividades comerciales informales. ALTO RIESGO DE CONTAGIO	50% de su Aforo Total
Playas, yates de recreo, servicios náuticos y deportes acuáticos.	50% de su Aforo Total Horario: de 7:00 a 18:00 horas.
Agencias distribuidoras de autos, refaccionarias y servicios.	50% de su Aforo Total
Cines, teatros, museos y albercas públicas.	40% de su Aforo Total

Dentro de las instalaciones de albercas y en la franja de uso de playas, distribuir el mobiliario, como mesas, sillas, sombrillas y camastros, con una distancia de 5 metros de separación, con uso obligatorio de cubrebocas, gel antibacterial de al menos 65% de alcohol, lavado frecuente de manos, sana distancia entre personas de 2 metros y sanitización permanente de espacios y objetos.

B.- Restaurantes y establecimientos con venta de alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas.

Al considerarse **ZONAS DE ALTO RIESGO DE CONTAGIO**, se establecen las siguientes disposiciones específicas, adicionales al uso obligatorio de cubrebocas, gel antibacterial de al menos 65% de alcohol, lavado frecuente de manos, mantener la sana distancia entre personas de 2 metros y sanitización permanente de espacios y objetos, las cuales se consideran acciones complementarias a los decretos y medidas establecidas por la Autoridad Sanitaria Estatal y las Autoridades Municipales.

Actividad	Del 12 al 25 de octubre de 2020
Restaurantes en todas sus modalidades incluyendo Restaurante Bar, que sean lugares cerrados , con venta de alimentos y bebidas. Alcohólicas y no alcohólicas.	50% de su Aforo Total Abiertos hasta las 23:59 horas, con previa Autorización de la Autoridad Sanitaria.
Centros nocturnos, bares y salones de eventos (bodas, XV años, reuniones, asambleas, foros y eventos sociales), que sean lugares abiertos , y con la previa autorización y supervisión de la Autoridad Sanitaria Estatal y las Autoridades Municipales.	50% de su Aforo Total Abiertos hasta las 23:59 horas, con previa Autorización de la Autoridad Sanitaria.
Centros nocturnos, casinos, bares y salones de eventos (bodas, XV años, reuniones, asambleas, foros y eventos sociales), que sean lugares cerrados , permanecerán con sus actividades suspendidas.	Suspensión total de actividades
Discotecas abiertas y cerradas	Suspensión total de actividades

Adicionalmente se emiten las siguientes disposiciones **OBLIGATORIAS**, para los establecimientos que se autoriza su apertura en este **APARTADO B**:

I.- Contar con aviso de funcionamiento para su operatividad emitido por la **COPRISEG** o por la **COFEPRIS**;

II.- Los **ESPACIOS CERRADOS** deberán favorecer la ventilación natural de todas sus áreas y la distribución entre cada mesa será de por lo menos 3 metros de distancia entre una y otra.

III.- Queda prohibida la música para bailar o modalidad **CANTA-BAR**, evitando el esparcimiento de virus dentro del establecimiento, solo podrán optar por música ambiental o de fondo según el concepto.

IV.- La distancia entre una mesa y otra será de por lo menos 3 metros de distancia, respetando la siguiente asignación:

- a) Mesa para 4 personas, solo podrá ser ocupada por 2 personas, respetando una separación de un lugar entre una y otra.
- b) Mesa para 6 personas, solo podrá ser ocupada por 3 personas, respetando una separación de un lugar entre una y otra.
- c) Mesa para 8 personas, solo podrá ser ocupada por 4 personas, respetando una separación de un lugar entre una y otra.
- d) Mesa para 10 personas, solo podrá ser ocupada por 5 personas, respetando una separación de un lugar entre una y otra.

e) Queda prohibido instalar mesas de mayores dimensiones a 5 personas de ocupación real y entre cada persona deberá existir un espacio de separación a fin de garantizar la sana distancia.

V.- Los establecimientos no podrán rebasar el porcentaje de aforo autorizado en el presente **APARTADO B.**

VI.- Establecer filtros de toma de temperatura y distribución de gel, restringir el acceso a aquellas personas que presenten **temperatura mayor a 37.5 grados**, contar con agua, jabón y servitoallas en el área de sanitarios a efecto de promover el lavado de manos constante, tanto de su personal, como de los usuarios de servicios;

VII.- Colocar en lugar visible dentro de su establecimiento el número de asistencia 800 772 5834 COVITEL Guerrero, para reportar cualquier caso sospechoso del virus Sars Cov2 Covid19;

VIII.- Cumplir con los puntos de control sanitario emitidos por la **COPRISEG** para establecimientos mercantiles en cualquier visita de verificación.

IX.- Solicitar de los comensales en uso obligatorio de cubrebocas, posterior al consumo de sus alimentos y bebidas;

X.- Todo establecimiento que no cumpla con las medidas decretadas dará motivo a clausura por la Autoridad Sanitaria Estatal y las Autoridades Municipales, los sellos colocados en caso de **SUSPENSIÓN Y CLAUSURA**, solo podrán ser retirados por la autoridad emisora, previo al pago de la multa correspondiente o corrección de las observaciones emitidas.

Las **AUTORIDADES SANITARIAS**, se reservan toda acción y sanción por el incumplimiento a las disposiciones sanitarias y decretos emitidos durante esta pandemia, así como los diversos publicados en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Oficial del Estado de Guerrero, de manera complementaria le informo que todo proceso de vigilancia, supervisión y control sanitario realizado por estas dependencias estatales, es independiente de los procesos sancionadores de las autoridades municipales, por lo que las únicas autoridades con facultades para el retiro de sellos o verificar el cumplimiento de observaciones o sanciones impuestas, previamente acreditadas son la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios en el Estado de Guerrero.

El presente ordenamiento tiene como finalidad dar cumplimiento a las medidas sanitarias emitidas, evitando la

propagación del Virus Sars Cov-2, Covid-19, y poner en riesgo no solo a la población usuaria del servicio (turistas nacionales, extranjeros y a los guerrerenses que también acuden), sino también al personal que labora en el establecimiento de su propiedad o representación legal.

Artículo Tercero. Se exhorta a la ciudadanía en general al cumplimiento de las medidas sanitarias como el uso obligatorio de cubrebocas, gel antibacterial de al menos 65% de alcohol, contar con agua suficiente para el lavado frecuente de manos, mantener la sana distancia entre personas de 2 metros y sanitización permanente de espacios y objetos.

Artículo Cuarto. Las actividades no esenciales que no se contemplan en el presente Acuerdo, no reanudarán actividades, hasta en tanto, lo permitan las autoridades sanitarias, de acuerdo a la variación del Semáforo ponderado.

Artículo Quinto. Persiste la prohibición de utilizar en estos lugares, los espacios de esparcimiento destinados a los juegos infantiles y videojuegos.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su difusión y efectos legales que correspondan.

Dado en Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE SALUD.

DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS.

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADO S	\$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Palacio de Gobierno
Ciudad de los Servicios
Edificio Montaña 2o. Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 39075

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311